



Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Servicio Social, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y Representante legal, C.P. Juan López Salazar, mismo que se encuentra asistido por el Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario General; Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Secretario de Extensión y Vinculación, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tepic, Nayarit, representado en este acto por su Coordinador General el Dr. Crithian Emilio Aguilar Barbosa a quien en lo sucesivo se le denominará el “CREE TEPIC”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, quienes convienen en sujetarlo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Declara el "C.R.E.E.":

1. Que es una Institución descentralizada del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, encargado de brindar y normar la Asistencia Social, y proporcionar servicios de atención médica y paramédica a personas que presentan alguna discapacidad, teniendo como objetivo; Brindar asistencia médica especializada y servicios paramédicos de calidad a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y/o social, a fin de elevar su calidad de vida.
2. Que la representación legal que ostenta el C. Doctor Cristhian Emilio Aguilar Barbosa, lo acredita de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 2006.
3. Que el Doctor Cristhian Emilio Aguilar Barbosa, Coordinador General del C.R.E.E., según nombramiento emitido el 1º. de enero del 2013, está facultado para representar al "C.R.E.E." de conformidad al oficio de folio No. 2013-009, suscrito por el Oficial Mayor Arq. Raúl I. Fregoso Hernández del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Sauce y Cedro s/n Col. San Juan, C.P. 63130 Tepic, Nayarit.

III. Declaran “Las Partes”:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar actividades de mutuo interés.
2. Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los estudiantes de “La UAN” de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física, presten su servicio social en el “CREE TEPIC”.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto, materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social, de los estudiantes de la carrera de



Profesional Asociado en Terapia Física de “La UAN”; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física, las actividades a realizar en materia servicio social en el “**CREE TEPIC**”.
- b) Cumplir, en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social en el “**CREE TEPIC**”.
- c) Tramitar ante el “**CREE TEPIC**” los campos clínicos para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social, enviando al “**CREE TEPIC**” en los meses de julio y enero sus necesidades.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social aplica “La UAN”.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados ante el “**CREE TEPIC**”, de realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f) Vigilar que los estudiantes que sean asignados al “**CREE TEPIC**” para realizar el servicio social, lleven a cabo las actividades encomendadas por ésta.
- g) Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social, ante la Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación del “**CREE TEPIC**”, la constancia de terminación del servicio social, para los efectos legales y



administrativos que al prestador del servicio social convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.

Cuarta.- Compromisos del “CREE TEPIC”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “CREE TEPIC” se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número de estudiantes de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física prestadores del servicio social, que el “CREE TEPIC” pueda absorber en sus diferentes áreas clínicas.
- b) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social, que establezca “La UAN” independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores del servicio social que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- c) Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social obligatorio.
- d) Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social.

Quinta.- Compromisos de “Las Partes”.

- a) Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por el “CREE TEPIC”.



- b) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social en el “CREE TEPIC”.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por el “CREE TEPIC”, Lic. Martha Alicia García Dorado, Jefa del Departamento de Enseñanza, Investigación y Estadística y por “La UAN”, el Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval.

Séptima.- Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y el “CREE TEPIC” deberán requerir a los prestadores de servicio social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

Octava.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo o terminarlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez al menos con 30 (treinta) días de anticipación.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

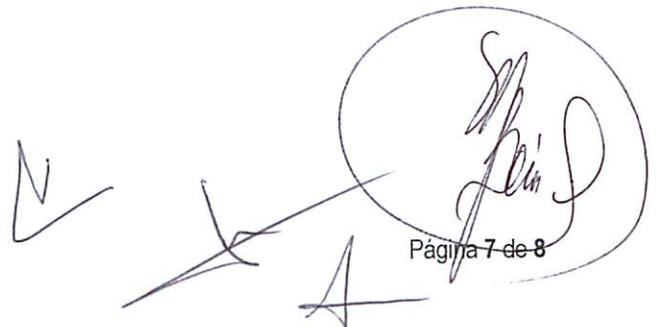
Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de **“Las partes”**.

Décima tercera.- Asuntos no previstos.

“Las partes” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“Las partes”** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.



Página 7 de 8

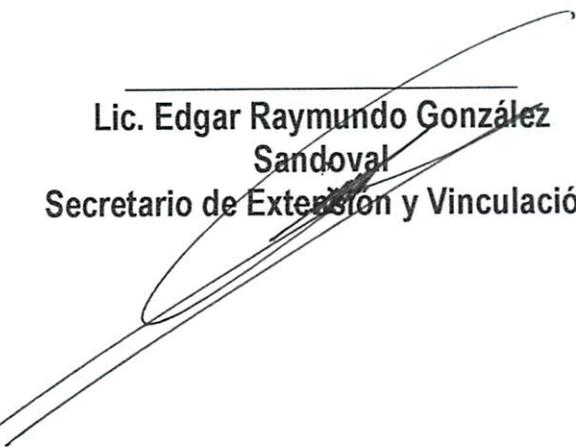


Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 9 nueve días de agosto de 2013.

Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante legal


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación

Por el "C.R.E.E."


Dr. Cristhian Emilio Aguilar Barbosa
Coordinador General


Lic. Martha Alicia García Dorado
Jefa del Departamento de Enseñanza,
Investigación y Estadística


Dr. Gustavo A. López Balbuena
Jefe del Departamento de Valoración
y Tratamiento


Lic. Zulema Natividad López Estrada
Jefa del Departamento Administrativo